GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de junio de 2010
No. 115

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTE ULTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2118, 2119, 2121, 2122, 2123, 2124, 2128, 2129, 2130, 2116, 2117, 728-A1, 732-A1, 489-B1, 490-B1, 491-B1, 492-B1, 726-A1, 2110, 2111, 2113, 2114 y 2115.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2120, 2125, 2126, 2127, 729-A1, 730-A1, 731-A1, 2112 y 727-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 396-B1, expediente número 1102/09, publicado los días 21 de mayo, 1 y 10 de junio de 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 11

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Toluca de Lerdo, México a 09 de junio de 2010.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción VII, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se dan a conocer los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del nueve de junio de dos mil diez, referentes a la fusión de dos Juzgados Penales de Primera Instancia, con efectos a partir del sábado diecinueve de junio de dos mil diez.

1. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Por acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, acordó la creación del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Carretera México-Toluca, Kilómetro 50+100, Colonia Estación, Código Postal 55900, Lerma, Estado de México; teniendo competencia territorial en los municipios de Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán, quedando adscrito a las Salas Penales Regionales de Toluca, en razón de la materia y del territorio.

SEGUNDO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral, en los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Tenango del Valle y Tenancingo, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales del nueve de febrero de dos mil nueve, en los citados distritos se ha visto considerablemente disminuida como lo indican, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados de dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral; por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por el Consejo de la Judicatura.

Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en el Distrito Judicial de Lerma, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito, en consecuencia se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción VII, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **diecinueve de junio de dos mil diez,** se acuerda fusionar el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con domicilio en Kilómetro 50+100, Colonia Estación, Código Postal 52006, Lerma, México; y modificar su denominación de éste último, por la de **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma**, el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, deben se remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, registrándose nuevamente con el número correspondiente, conservando su domicilio en Kilómetro 50+100, Colonia Estación, Código Postal 52000, Lerma, México; así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera y Segunda Salas Unitarias y Colegiadas Penales de Toluca, México.

2. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Por acuerdo de fecha siete de julio de dos mil cuatro, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha ocho de septiembre del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, acordó la creación del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, con domicilio en Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, kilómetro 0+500, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

SEGUNDO. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral, en los Distritos Judiciales de Toluca, Lerma, Tenango del Valle y Tenancingo, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales del nueve de febrero de dos mil nueve, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indican, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados de dichos juzgados a partir de que entraron en funciones los Juzgados de Control, de Juicio Oral y Tribunal Oral y por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicados por el Consejo de la Judicatura.

Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados, así como en instrucción en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, son susceptibles de atenderse en un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito; en consecuencia se emite el siguiente:

A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción VII, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; con efectos a partir del día **diecinueve de junio de dos mil diez,** se acuerda fusionar el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con domicilio en kilómetro 0+500 Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México, y modificar la denominación de este último por la de **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México**, el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción del Juzgado Segundo Penal, que por este acuerdo se suprime.

Las causas y exhortos radicados y en trámite, de Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, registrándose nuevamente con el número correspondiente, conservando su domicilio en kilómetro 0+500 Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, Código Postal 52300 Tenango del Valle, Estado de México, así como su adscripción para la Segunda Instancia, a la Primera y Segunda Salas Unitarias y Colegiadas Penales de Toluca, México.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios, Jueces de Distrito en el Estado y demás Autoridades Judiciales y Administrativas para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno "Gaceta del Gobierno", y el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el Presidente Magistrado, Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Catalina Ernestina García Loyola, que da Fe.- -

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente marcado con el número 273/2010, relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por VALENTIN TIRADO TORRES, respecto del bien inmueble que se encuentra calle Miguel Hidalgo, sin número, en San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.50 metros con Alvaro Tirado Torres, al sur: 2 líneas de 9.50 metros y colinda con Romana Solano y la otra 8.85 metros y colinda con Melchor Manjarrez Alonso, al oriente: 24.70 metros colinda con Juan Gonzaga, al poniente: 2 líneas 15.85 metros con calle Miguel Hidalgo y 9.02 metros con Melchor Manjarrez Alonso, con una superficie total de 377.62 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2118.-18 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA LEONOR ROMAN MEJIA y JOSE EDUARDO SANCHES OCHOA, expediente 180/2009. El C. Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, proveído de fecha trece de mayo de dos mil diez, ordeno sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como vivienda de interés medio, unidad "W", marcada con el número oficial 4 (cuatro), del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Portomartín", construida sobre el lote uno de la manzana quince, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional.. Haciéndosele saber a los posibles postores que el valor del inmueble es de $780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que la postura legal de las dos terceras partes del avalúo fijado es la cantidad de $520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Remate que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de julio de dos mil diez.

Para su publicación por dos veces en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Imagen.-México, Distrito Federal a dieciocho de mayo de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

2119.-18 y 30 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1451/2008.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUILLERMO DE LA ORTA VELAZQUEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Cerrada de Pierre Lyonet No. 2, departamento 101, fraccionamiento Jardines de Satélite, C.P. 53129, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 29 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2121.-18 y 30 junio.

JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de marzo del año dos mil diez y seis de agosto del año dos mil nueve, expediente número 1116/2003, juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por VILCHIS CEBALLOS VICTOR en contra de ROSA MARIA ARAUJO GOMEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL), en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se convocan postores para el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble, en cual encuentra ubicado en Avenida Juárez s/n, lote número 2, en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $10,076,623.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores que quieran formar parte en la subasta citada, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado inmueble, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del presente mil diez.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios públicos de costumbre de dicho lugar.-México, D.F., a 26 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. J. Leticia Velasco Flores. Rúbrica.

2122.-18 y 30 junio.

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN GARCIA SANCHEZ, expediente número 930/2000, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle manzana XI, lote 6, número exterior 83, colonia Conjunto Urbano "Geovillas de Costitlán", en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día doce de julio del año en curso, cuyo precio es la cantidad de $ 266,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-México, D.F.-Lo proveyó y firma el Juez Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

2123.-18 y 30 junio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 151/10.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO
ACTORA: ESTELA GARDUÑO CAMACHO.
DEMANDADO: JUAN MANUEL PADRON PRIMO.

En el expediente 151/10, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve ESTELA GARDUÑO CAMACHO en contra de JUAN MANUEL PADRON PRIMO, el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordeno emplazar al demandado JUAN MANUEL PADRON PRIMO, a través de edictos, haciéndole saber que ESTELA GARDUÑO CAMACHO, el veintitrés de febrero del dos mil diez, promovió juicio en su contra, reclamando el divorcio necesario derivado de la causal prevista por la fraccion XIX del artículo 4.90 la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta poblacion y en el boletín judicial. Fijando la Secretaria en la puerta de este Tribunal copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez Aguilar Colín.-Rúbrica.

2124.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de OSCAR SALAZAR RUIZ y AZUCENA GARCIA HERNANDEZ, número de expediente 878/2007, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa identificada con la letra "B" del inmueble tipo cuádruplex, marcado con el número oficial cuatro de la calle Portal de San José y terreno sobre el cual esta construido, que es el lote siete, de la manzana cuatro, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicacion siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaria "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

2128.-18 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROCHA SALAZAR LEONOR, expediente 355/07, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa ubicada en la planta alta del condominio número treinta, de la calle Bosques de la Luz del fraccionamiento Bosques del Valle, en Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de $601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en México, D.F., a 27 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

2129.-18 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:
MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN, expediente número 192/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil diez, ordenó emplazarlos a juicio haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación ordenada para que produzcan su contestación a la demanda con el apercibimiento de ley respectivo en caso de no hacerlo, quedando en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado las copias de traslado respectivas, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en: el boletín judicial de esta ciudad, en el periódico El Universal, en el boletín judicial de esa ciudad, en el periódico que designe el C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 14 de mayo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-*Rúbrica.*

2130.-18, 23 y 28 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 1310/2009, relativo a la controversia del orden familiar divorcio (cesación de pensión alimenticia), la cual se tramitara en la vía ordinaria civil, promovido por JOSE BARTOLO ROSAS CORONA, en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ; reclama las siguientes prestaciones: I).- Cesación de la pensión alimenticia, decretada por el Juez Primero de lo Familiar de Cuautitlán, Estado de México, la cual se decretó dentro del juicio ordinario civil (reducción de pensión alimenticia), promovido por JOSE BARTOLO ROSAS CORONA, en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1020/1999, pensión alimenticia que se fijo en un quince por ciento (15%), de las percepciones que devenga el actor, en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno, mismo que a la fecha ha causado ejecutoria.- II).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del pago de dicha pensión alimenticia, correspondiente al quince por ciento (15%), de las prestaciones que el actor devenga. III).- El pago de gastos y costas que este juicio origine desde su inicio hasta su conclusión. Basándose en los siguientes hechos: Con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inició juicio ordinario civil, (reducción de pensión alimenticia), en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, ante el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en dicho juicio se condenó a la demandada a una reducción de pensión alimenticia que devengaba hasta ese entonces del treinta y cinco por ciento de las percepciones del actor, bajo el número de expediente 355/1998, la ahora demandada rehizo su vida con otra persona, y a la fecha obtiene ingresos propios, ingresos entre TRES MIL SEISCIENTOS Y CUATRO MIL PESOS mensuales, cantidad más que suficiente para que sufrague sus propias necesidades económicas, ya que se dedica a las labores domésticas en Satélite y por ende la obligación del actor a proporcionar pago de pensión alimenticia a fenecido, descuento que sufre el actor en pagos quincenales que obtiene del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ecatepec, denominado "SAPASE", dependiente del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho Juez consideró prudente decretar dicho descuento del total de sus percepciones a favor únicamente de la demandada, a razón del quince por ciento mensual, descuento que se decreto conforme a la sentencia dictada en fecha veintitrés de febrero del año dos mil uno, lo que se desprende del resolutivo SEGUNDO, de la citada sentencia, dicha demandada arguyo una serie de falacias y argumentando que no le proporcionaba el actor dinero para las necesidades de sus hijos, sus nietos y de ella misma, razón por lo cual en primer lugar al actor se le había condenado al pago de un cuarenta y cinco por ciento del total de sus percepciones, posteriormente quedo en un treinta y cinco por ciento para la demandada y para su menor hijo JOSE ROBERTO ROSAS DOMINGUEZ, y por último en el juicio de reducción de pensión alimenticia quedó un descuento del quince por ciento a favor únicamente de la ahora demandada, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha obligación se ha extinguido para con la acreedora alimentaría (demandada), ya que la misma se encuentra en aptitud física como mental para allegarse sus propias necesidades para su subsistencia, misma que desde el año de mil novecientos noventa y nueve labora y hasta la fecha lo viene haciendo, asimismo desde el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el matrimonio civil que existió entre el actor y la demandada, quedó disuelto mediante sentencia definitiva, dictada por el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, bajo el número de expediente 264/1999, dicho actor de propia voluntad, en forma

continua y responsable, de mutuo propio, por ser su obligación, siempre cumplió cabalmente con su obligación matrimonial, con cantidades diversas de dinero, suficientes para las necesidades propias de ur hogar, y de acuerdo a sus posibilidades económicas, no obstante de que la demandada labora por su cuenta y obtiene ingresos propios, independientemente de haber iniciado vida en común con otra persona dicha demandada y que se encuentran debidamente divorciados, razones múltiples que originaron el pago de la pensión alimenticia, la que decretó en su momento el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, en el año dos mil uno, juicio ordinario civil (reducción de pensión alimenticia), promovido por el actor en contra de FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1020/1999. Por lo que la suscrita por auto de fecha trece de mayo del año en curso, ordenó el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y del auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso que a la letra dice: tomando en consideración los informes rendidos por la el Grupo de Presentaciones de la Coordinación Regional de Servicio de Apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el Encargado de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, de la Agencia de Seguridad Estatal, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FULGENCIA DOMINGUEZ HERNANDEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario, Licenciado Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

2116.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 328/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS PLATA AYALA, en contra de ARTURO MENDOZA FLORES, se señalaron las trece horas del día ocho de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1. Seis sillas en pliana color café con beige en rayas laterales, en madera café en regular estado de uso. 2. Dos escritorios en madera patas de metal uno de ellos y el otro todo madera, el primero con cuatro cajones regular estado y el segundo con dos cajones en mal estado con raspaduras. 3. Una cajonera en color café con cuatro cajones uno de ellos roto con dos puertas corredizas en mal estado la frontal rota y descárapelada de aproximadamente sesenta centímetros de altura todos los anteriores en aglomerado y tanto los escritorios como la cajonera, completamente vacíos en sus interiores; 4. Otro escritorio sencillo para computadora madera y las patas en metal color negro con una perforación en medio de la base para la introducción de cables en buen estado. 5. Una sala en tres piezas color azul con algunas rayas en varios colores en regular estado el sofá, love set y sillón y el love set con una rotura en el asiento en de y atrás del mismo, cortada la pliana a lo largo y todos con molduras en madera color negro al frente y abajo. 6. Un televisor caja negra Philips de aproximadamente diecinueve pulgadas, con cuatro se aclara cinco botones al frente, modelo 19E8007584, serie 23134612 a color y funcionando. 7. Una videocasetera formato VHS Sony color gris con doce botones frontales, modelo SLV-LX70SMX, serie 356165 hecho en México sin comprobar funcionamiento. 8. Una enciclopedia en vinil negro británica en treinta y tres tomos enumerados del uno al veintinueve y el resto con número en costilla 1992 y otros tres en numeración index. 9. Una enciclopedia juvenil Grolier en pastas rojas en vivos azul rey buen estado doce tomos. 10. Otra enciclopedia, México a través de los Siglos color guinda editorial Océano, con vivos en dorado, tres tomos. 11. Otra enciclopedia de Historia Universal cuatro tomos de Jacques Pirenne en negro con varios colores. 12. Otra enciclopedia de enciclopedia ilustrada en color azul marino, buen estado cuatro tomos. 13. Otra enciclopedia biblioteca Atrium de las instalaciones Gas y Electricidad editorial Océano en color naranja seis tomos en su caja buen estado. 14. Otra enciclopedia seis tomos azul marino el Universo de los Jóvenes editorial Grijalva buen estado. 15. Otra enciclopedia Comptons de publicaciones Británicas veintiséis tomos en color negro con rojo buen estado. 16. Enciclopedia Nueva Enciclopedia Temática color azul rey con once tomos de los catorce que se enumeran (faltan tres tomos). 17. Enciclopedia los clásicos once tomos color guinda de Grolier buen estado. 18. Modular Philips color negro modelo FP9410 sin comprobar funcionamiento, disco de acetato doble casetera, paro lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en lo que fueron valuados los bienes embargados, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.

Dado el día diez de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2117.-18, 21 y 22 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 364/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por EPIFANIO MONTIEL BADILLO, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez ordenó se reciba la información correspondiente por medio de edictos respecto de la inmatriculación del terreno y construcción marcadas con el lote diecinueve, de la manzana cuatro, de la Calzada de San Esteban, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado con el número treinta y siete, de la Calzada de San Esteban, colonia Lomas de Sotelo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 165.14 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide

en 9.90 m con Calzada de San Esteban; al sur: mide en 8.68 m con lote nueve; al oriente: mide en 19.23 m con lote dieciocho; al poniente: mide 16.70 m con el lote diecisiete.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria, los que se expiden a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

728-A1.-18 y 24 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL.
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS MANUEL DIAZ JASSO, expediente 1283/96, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de diez de mayo y ocho de junio de dos mil diez, requirió lo siguiente: Agréguese a su expediente número 923/2006, el escrito de la apoderada legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: departamento 402, edificio 5, condominio 5, lote 1, manzana 24, Fraccionamiento Hogares de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo, que obra a fojas de la 425 a la 437 de los presentes autos, la cantidad de $ 297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es $ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea $ 29,700.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los estrados del Juzgado, en el periódico "El Sol de México" y en la Tesorería del Distrito Federal. Así como en los estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción. México, D.F. a 10 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GAYETANO CABRERA ESTEVA y MARIA DORIS LOPEZ RIOS, expediente 1281/09, la C. Juez Primero de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del actor, desahogando la vista ordenada por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, que antecede, en los términos que señala, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, saquese a remate el bien inmueble a que se hace referencia hipotecado en autos en primera almoneda, teniéndose como valor del precio del inmueble sito en vivienda de interés social tipo "B" 1, marcada con el número 25 que se edificará sobre el lote 4, el edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número 3, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanitla" marcado actualmente dicho lote con el numero 124, de la Avenida Magnolias ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México el asignado en avalúo que es por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado, para tal efecto convóquese postores, señalándose las diez horas del doce de julio de dos mil diez, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, debiéndose de anunciar la venta legal en los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, siendo ello, mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la ultima y la fecha para el remate igual plazo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y ordene la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos y de costumbre de su jurisdicción. Convóquese postores. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo, del valor del bien inmueble a rematar, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 26 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 15/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIAZ OLIVERA SIMON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por autos dictados con fecha trece de octubre y doce de mayo del dos mil diez, por medio del cual y en ejecución de sentencia se ordena a sacar en remate el pública subasta el inmueble ubicado en vivienda de interés popular B, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno 22, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y linderos colindancias que se encuentran precisadas en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día doce de julio del dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

Nota: La publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación, el periódico Milenio, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los estrados de este juzgado, Gaceta Oficial del Estado, tableros de aviso de la Oficina de Recaudación de Rentas, estrados del juzgado del Estado, sitios de costumbre de la localidad del Estado. México, D.F., a 17 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

EXPEDIENTE 1249/2009.
SECRETARIA "A".

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUNA ELVIRA ELIZABETH SELENE, expediente número 1249/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto con fecha primero de junio del año en curso, señalando las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", de lote número 15, de la manzana 45, ubicado en calle Valle de Lerma, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real del Valle, ubicado en Boulevard del Lago sin número en términos del municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la suma de $ 337,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario la Crónica", en los tableros de aviso de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Acolman, Estado de México. México, D.F., a 08 de junio del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 923/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMIREZ RAMIREZ ALFONSO con número de expediente 923/2008, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la C. Juez señaló las diez horas del día doce de julio del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra B del lote número uno, de la manzana 16, ubicada en la calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 229,800.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica". México, D.F., a 01 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 559/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de FLORES HERNANDEZ GABRIEL, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda de tipo popular conocida como casa "B", construida sobre el lote número 8, manzana 9, del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán II, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 276,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se

tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día doce de julio del año en curso. Se convoca postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería y en los estrados de avisos de este H. Juzgado, así como en los lugares de costumbre de ese H. Juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa ciudad. México, D.F.. a 11 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.- Rúbrica.

732-A1.-18 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 369/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE MELENDEZ RECILLAS, a través de su endosatario en procuración FABRICIO CAMACHO SANTOS en contra de JORGE CHAVEZ VILLAFAÑA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio; por auto de fecha siete de junio del dos mil diez; subasta el bien inmueble ubicado en Calle Oriente Uno, Esquina Pantitlán número 304, colonia Ampliación La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 143.10 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 dieciocho metros con Avenida Pantitlán; al sur: 18.00 dieciocho metros con lote 2 dos; al oriente: 7.90 siete metros noventa centímetros con Calle Oriente 1 uno, al poniente: 8.00 ocho metros con lote 44 cuarenta y cuatro, debiendo anunciarse su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, y para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del dos mil diez. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo sobre el bien embargado en autos la cantidad de $1'015,000.00 (UN MILLON QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.- Lic. Julio César Cedillo Gómez.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.- Rúbrica.

489-B1.- 18, 24 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 193/2010.

JOSE VARGAS ARCEO.

IVONNE JESSICA HERNANDEZ VAZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La guarda y custodia respecto de su menor hijo. C).- La liquidación de la sociedad conyugal y D).- El pago de gastos y costas del juicio.

Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez 2010.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.- Rúbrica.

490-B1.- 18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SERGIO LOZANO ARMENDARIZ.

La parte actora MICAELA SALINAS ESCOBEDO, en el expediente número 859/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 258, de la Colonia Reforma, ubicado en calle Oriente 17, número oficial 168, Colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México: terreno que tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 25, al sur: 15.00 metros con lote 27, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Oriente 17 y al poniente: 8.00 metros con lote 29.- Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Desde el día 1° de marzo de 1978, adquirió el inmueble que es motivo del presente juicio, del aquí enjuiciado SERGIO LOZANO ARMENDARIZ, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble señalado, posesión que ha detentado en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a favor del enjuiciado; por estos motivos, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace, a efecto de ser declarado legítima propietario del lote en cuestión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá

satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio).-Se expide en Nezahualcóyotl, México, el día once 11 de junio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

491-B1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 436/2009.

C. ROBERTO HERNANDEZ ARROYO.

IGNACIO ALVARADO FLORES, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, manzana 248 doscientos cuarenta y ocho, del Barrio Alfareros, en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros con cerrada Yolopatl y lote 10, sur: 10.10 metros con calle Malinalli, oriente: 13.90 metros con lote 40, poniente: 13.95 metros con lote 42. Con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados.

Se encuentra inscrito a favor de ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, bajo la partida 479, volumen 84, sección primera, libro primero, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en el ahora Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, exhibiendo como documentos base de la acción contrato de compraventa celebrado por ROBERTO HERNANDEZ ARROYO e IGNACIO ALVARADO FLORES, en fecha 10 diez días de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y certificado de inscripción.

Fundándose para ello en los siguientes hechos. Que con fecha 10 diez de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, celebró el actor contrato de compraventa en su carácter de comprador y como vendedor ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, haciendo el pago total de dicha compraventa a la firma de éste, y tomando posesión del inmueble de referencia desde la fecha de celebración del citado contrato, desde entonces ha habitado el inmueble en forma pacifica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, estableciendo su casa habitación, y previo trámites de ley dictar sentencia favorable.

Ignorándose su domicilio, se emplaza a ROBERTO HERNANDEZ ARROYO, por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra, y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, debiendo fijar además copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes *de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D.* José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

492-B1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

C. OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ.

DOM. CALLE SEVERIANO GUTIERREZ, MANZANA 27 (VEINTISIETE), LOTE 4 (CUATRO), COLONIA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

VIRGINIA TRENADO SANCHEZ, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 106/10, JUICIO SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, CONTRA OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEMANDADO.

PRESTACIONES:

A) GUARDA Y CUSTODIA. B).- PENSION ALIMENTICIA. C).- PAGO DE PENSIONES CAIDAS.

HECHOS

1.- La señora CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO contrajo matrimonio con OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, el tres de julio de mil novecientos noventa y uno, procrearon dos hijos de nombres ASHLEY JAVIER y SALMA YARERI ambos de apellidos ROSAS LUNA, quienes actualmente cuentan con 18 y 11 años de edad respectivamente.

2.- La suscrita es abuela de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA.

3.- CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO (finada) vivía separada de su cónyuge OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, hace más de once años, el cual nunca se hizo responsable de los cuidados y manutención de los dos hijos habidos en matrimonio, trabajando a partir de esa fecha mi finada hija CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO, misma que junto con mis dos nietos continuo viviendo en Calle Severiano Gutiérrez, manzana 27, lote 4, Colonia La Esperanza, Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

4.- En fecha dos de diciembre del dos mil nueve, falleció CLAUDIA ROCIO LUNA TRENADO.

5.-Durante el tiempo que laboro mi finada hija, la suscrita cuidaba, atendía y protegía las necesidades de mis dos nietos, realizando dicha actividad hoy en día de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA.

6.- La suscrita es el único familiar directo capaz de atender las necesidades de la menor SALMA YARERI ROSAS LUNA, ya que ha vivido en mi domicilio hace más de once años, sin preocuparse otro familiar del estado emocional y económico de la menor.

7.- Solicitando se me conceda la guarda y custodia de mi menor nieta a efecto de poder realizar cualquier trámite administrativo, a fin de que siga gozando del servicio medico del I.M.S.S. así como una pensión por Orfandad a que tiene derecho.

Mediante auto de fecha 3 tres de mayo de dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a OSCAR JAVIER ROSAS ORTIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, que se publicará *por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial* GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de circulación en esta población; haciéndoles saber que se les emplaza y que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a

partir del siguiente de la ultima publicación, a contestar la demanda de Guarda y Custodia que hace valer la ocursante, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristobal, ambas de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá la demanda en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.165, 1.66, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

726-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

LUIS MALPICA QUIROZ.

CARLOS TRINIDAD VALLE MUCIÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 969/09, promueve ante este juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de LUIS MALPICA QUIROZ y GERONIMO VALLE DELGADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad que en mi favor ha operado respecto de bien inmueble ubicado en Ex Hacienda de San Juan de Guadalupe, poblado de San Bartolo Cuautalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, lo anterior en virtud de que mi posesión ha sido de buena fe, ha durado el tiempo revestido las cualidades que exigía para tal efecto el Código Civil abrogado así como por el vigente. B) Ordene al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad proceda a la cancelación de la inscripción total y definitiva del antiguo titular registral hoy demandado y en su lugar se haga la anotación y tildación correspondiente de que soy el legítimo propietario del inmueble en cuestión, anotando para tal efecto el nombre del demandante, acto seguido se inscriba el fallo definitivo, estimatorio de la acción, para que el mismo sirva como título de dominio sobre la "Cosa Litigiosa". C) Condene usted si hubiera oposición desde luego de la demandada al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio el bien que desde hace mucho tiempo ha operado la usucapión que ahora pido se declare, lo es sobre el predio ubicado en ex hacienda San Juan de Guadalupe, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 780 metros con camino San Bartolo a Reyes, al sureste: 732 metros con Pedro Zamora, al suroeste: 638.10 metros con Ejido San Lucas Xolox, al noroeste: 986 metros con propiedad particular del comprador, Martín Casasola, Rafael Pineda y Salomé Casasola, con una superficie total aproximada de: 60 hectáreas. Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 714, del volumen 77, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1957, así mismo y bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato, hasta la fecha lo posee como propietario, en forma continua, pública y pacífica y de buena fe; por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual del codemandado LUIS MALPICA QUIROZ, de conformidad con lo establecido por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éste por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Roman Bernardo Jimenez.-Rúbrica.

726-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que ERNESTINA CASTAÑEDA JUAREZ, promovió juicio ordinario civil, en contra de ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, mismo que le recayera el número de expediente 1213/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número cinco, de la manzana cuatro, ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla Estado de México. B).- Que se me declare como única y legitima propietaria del bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número cinco de la manzana cuatro, ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla, Estado de México, esto en virtud que reúno los requisitos que establece el Código Civil vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión; C).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado ABEL BOLAÑOS JIMENEZ y que se encuentra bajo los siguientes antecedentes registrales. Partida 1198, Volumen 1315, libro I, sección I, de fecha once de enero de 1996, y por lo tanto se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor Abel Bolaños Jiménez, vendió a la suscrita Ernestina Castañeda Juárez el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana cuatro ubicado en la calle Andador Municipio Libre, Colonia Reforma Urbana, Tlalnepantla, Estado de México, adquiriendo desde ese momento del vendedor la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble materia de dicha compra venta; III.- El inmueble que se describe en el hecho que antecede cuenta con una superficie de 105.00 mt2 (ciento cincuenta metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: nueve punto cuarenta y cinco metros con El Olivo II, al noreste: once punto veinticuatro metros con lote cuatro, al sureste: nueve punto sesenta y seis metros con Andador Municipio Libre, al suroeste: once punto treinta y ocho metros con el lote seis. IV.- En el mencionado contrato se estipulo que el precio de la operación de compraventa sería la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL mismos que fueron entregados al momento de la firma del contrato. V.- En fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho realice los trámites y pagos correspondientes al traslado de dominio. VI.- A partir del día quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se celebro el multicitado contrato dicho inmueble que pretendo usucapir quedo totalmente pagado, con lo cual se perfecciono la compra venta, asimismo cabe señalar que desde ese momento, el comprador me entrego la posesión del inmueble objeto de la compra venta, comenzando a edificar la casa habitación en la cual vivo actualmente con mi familia, inmueble que he habitado en carácter de propietaria, en forma continua e ininterrumpida, pacifica, pública y de buena fe a la vista de todos los vecinos. VII.- Así mismo hago mención que desde el momento en que realice la operación de compra venta sobre el bien inmueble del cual hoy demando la usucapión y toda vez que este a servido de casa habitación a la suscrita y a mi familia y que siempre he estado en carácter de propietaria sobre el mismo, es por ello que desde esa fecha me he hecho cargo de pagar todos y cada uno de los gastos que se han generado por la propia naturaleza del mismo, esto lo acredito con los recibos de pago del impuesto predial. VIII.- Manifiesto a su Señoría que el motivo por el cual demando

la propiedad por usucapión del bien inmueble con ubicación referida en el numeral I, al señor Abel Bolaños Jiménez es por que ademas de ser la persona que me vendió el multicitado inmueble es quien aparece como propietario en el Registro Publico de la Propiedad. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado ABEL BOLAÑOS JIMENEZ, se le emplaza por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete dias, en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletin Judicial, haciendole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los siete días de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

726-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 744/08, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de nulidad de escrituras) promovido por RAMIREZ CASTRO JOSE GUADALUPE, en contra de FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO, Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO, se hace saber lo reclamando las siguientes prestaciones, I.- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública 11,183 volumen 293, del 26 de noviembre del año 2004, respecto de la compraventa celebrado con FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, relacionado con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia No. 12, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie 300.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 12.00 metros con ocho, al sureste: 25.00 metros con lote diez, al noroeste: 25.00 metros con doce, al suroeste: 12.00 metros con calle Consejo de Vigilancia, con los siguientes datos registrales: Partida 767, volumen 1707, sección primera de fecha 22 de febrero del 2005, II.- La anotación preventiva, en el Registro Público, III.- La cancelación preventiva en el protocolo notarial de las inscripciones o registro de los instrumentos públicos de los que se demanda la nulidad por no haber sido firmados ni otorgados por el suscrito ante el Notario Público, IV.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los siete (7) días del mes de junio de año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

726-A1.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de HECTOR LISANDRO CRUZ CRUZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del año dos mil diez.

Agréguese a su expediente número 868/2006, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones, tomando en consideración que el Banco Obrero tiene el carácter de cesionario en el presente juicio, en consecuencia por corresponder al estado que guardan los autos, como lo solicita. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día doce de julio del año en curso, respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa marcada con el número 185 de la calle Pajarera y terreno que ocupa el lote 42, de la manzana 84, Fraccionamiento Aurora Sur actualmente colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 217 a la 224 de los presentes autos, la cantidad de $1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaria de Finanzas y en el Periódico "El Diario de México", toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en la Receptoria de Rentas: en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo dispuesto en acuerdo plenario número 71-64/2009 emitido por circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión del tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado el presente exhorto deberá ser devuelto el mismo al local de este Juzgado ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier número 81, 9° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en el D.F.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 06 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

2110.-18 y 30 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1230/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JUAN JORGE CONTRERAS AGUILAR y ALMA ROSA ESPINOSA MUÑOZ DE CONTRERAS, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal a veintitrés de abril del año dos mil diez. Se señalan las diez horas del día doce de julio del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento 3, construido sobre el terreno resultante de la fusión de los lotes 18 y 19, manzana 83, sujeto al régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional tipo séxtuplex de la calle Bosque de Limoneros del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesorería o su análogo, los tableros del juzgado respectivo, el periódico de mayor circulación, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 25 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

2111.-18 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 543/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ERNESTINA GARCIA VAZQUEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio ubicado en la calle Insurgentes s/n en Santa María Ocuilan, México; con una extensión superficial de 181.66 m2; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.30 mts. con Delfina Arellano Ortega; al sur: 17.20 mts. con Gerardo Noyola Sosa; al oriente: 10.40 mts. con Pablo Olivares Silva; y al poniente: 10.10 mts. con calle Insurgentes; y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora ERNESTINA GARCIA VAZQUEZ, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha uno de junio del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social competa y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, junio dos de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2113.-18 y 23 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 316/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MAXIMINO ADRIAN SANCHEZ ARANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre, Barrio de San Luis Obispo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.50 metros con Antonio Lara Rivera; al sur: 34.50 metros con andador o privada, 3.50 metros, con Agustín R., al oriente: 14.00 metros, con Andador o privada; y al poniente: 14.00 metros con Juana Lara Rivera. Con una superficie aproximada de: 525.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de: 170.00 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2114.-18 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 77/2010, promovido por VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ, en la vía oral sobre controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, en el que demanda A).- La disolución del vínculo matrimonial por las causales XI y XII del artículo 9.40 del Código Civil en el Estado de México; B).- La declaración que el demandado ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, es cónyuge culpable por haber dado causa al divorcio necesario en base a los hechos narrados en la presente demanda; C).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva a favor de la señora VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ cantidad que sea bastante y suficiente para garantizar las necesidades básicas alimentarias de la acreedora alimentaria; D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia que se solicita durante el término de un año a favor de la señora VICTORINA CECILIA GUZMAN DOMINGUEZ cantidad que sea bastante y suficiente para garantizar las necesidades básicas alimentarias de la acreedora alimentaria y en el que obra un auto que a la letra dice. Vista la cuenta que antecede de esta fecha; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y atenta las constancias que obran en autos, como se pide, se ordena realizar el emplazamiento del demandado, ROMAN GALLEGOS HERNANDEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de

treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado, para que señale domicilio en esta ciudad, para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2115.-18, 29 junio y 8 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 18469/289/2009, EL C. FRANCISCO FIGUEROA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo s/n, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 37.71 m con Angel Aguilar Castro y Benita Vázquez Mireles; al sur: 37.71 m con calle Hidalgo; al oriente: 50.18 m con Ciro Reza; al poniente: 50.18 m con Angel Aguilar Castro. Superficie aproximada de 1,892.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2120.-18, 23 y 28 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 1321/33/2010, KARLA ESTELA SOTO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Emiliano Zapata s/n, colonia San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.60 m con Rafaela Dotor Candarabe; al sur: 18.60 m con Alicia Zomera Camacho; al oriente: 87.20 m con Kenia Flores Gutiérrez; al poniente: 87.20 m con Lucio Morales Liñán. Superficie aproximada de 1,621.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2125.-18, 23 y 28 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

Exp. 1322/34/2010, KENIA FLORES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Emiliano Zapata s/n, colonia San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.60 m con Rafaela Dotor Candarabe y Lucía González Morales; al sur: 18.60 m con Reyna Velázquez González; al oriente: 87.20 m con Abelardo González, Concepción Garcés, Ricardo Garcés y Lucía González Moreno; al poniente: 87.20 m con Edgar Pedraza Rico. Superficie aproximada de 1,621.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2126.-18, 23 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 11,826 de fecha 14 de mayo de 2010, la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ FLORES en su carácter de cónyuge supérstite y los señores LUIS ZEPEDA RODRIGUEZ, SERGIO ZEPEDA RODRIGUEZ, MAURICIO ZEPEDA RODRIGUEZ y CRISTINA ZEPEDA RODRIGUEZ, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GERARDO SERGIO ZEPEDA GARCIA y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

2127.-18 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO
PRMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro, ante mí, de fecha 08 de junio de 2010, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIANO MEDINA LOZA, que otorgan los señores: CARMEN GONZALEZ LOPEZ, RODRIGO y MARYCARMEN AMBOS DE APELLIDOS MEDINA GONZALEZ, en su carácter la primera como cónyuge supérstite y los últimos como descendientes en primer grado en línea recta y presuntos herederos de la citada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142 fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

729-A1.- 18 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimentos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la Escritura No. 19,735 de fecha 9 de junio de 2010, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE TRINIDAD VALDEZ GIL, a solicitud de los señores ESTHER HERNANDEZ y HECTOR VALDEZ HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar del compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de junio de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.- 18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Jesús Córdova Gálvez, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 24,428 de fecha 13 de mayo del año 2010, y firmada ante mí, el día cuatro de junio del año 2010, la señora MONICA VERA ELIZABETH BARRERA HERNANDEZ, radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor FERNANDO CISNEROS RODRIGUEZ, así como la aceptación al cargo de albacea, tutriz y heredera respectivamente que le fueron conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 7 de mayo del 2010.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

730-A1.- 18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 61,703 de fecha 21 de septiembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ, a solicitud de los señores ENRIQUE VAZQUEZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, ENRIQUE ISRAEL y OSCAR de apellidos VAZQUEZ GARCIA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparacientes con la señora ROSA MARIA GARCIA HERNANDEZ, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, así como los informes rendidos por la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales y de la Subdirectora del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

730-A1.- 18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O

Mediante escritura pública número 41,251 de fecha 27 de mayo del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciada Guadalupe Rojas Icaza, Notario Público Interino Número 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GONZALEZ ALMEIDA, que otorga el señor PEDRO GONZALEZ ALMEIDA, en su carácter de descendiente colateral, albacea y único y universal heredero de la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

730-A1.- 18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 42,139, de fecha 17 de mayo del 2010, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS QUIRINO JUAREZ que otorgaron el señor MARIA GUADALUPE ROMO TORRES en su carácter de único y universal heredera y en su carácter de albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.

730-A1.- 18 y 29 junio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 396-B1, expediente número 1102/09, publicado los días 21 de mayo, 1 y 10 de junio de 2010, en el nombre del promovente

Dice: MARIA CATALINA COYAC JIMEMEZ,

Debe decir: MARIA CATALINA COYAC JIMENEZ

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
Y
SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de FORMAS EFICIENTES, S.A. de C.V. y SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. de C.V., celebradas los días 20 y 26 de Abril de 2010 se acordó la fusión de SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada que desaparece y FORMAS EFICIENTES, S.A. de C.V., como sociedad fusionante que subsiste, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERA.- SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., y FORMAS EFICIENTES, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en adelante, subsistiendo FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., y FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades preparados al 31 de Marzo de 2010, y aprobados por las correspondientes asambleas de accionistas.

TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. de C.V. y FORMAS EFICIENTES, S.A. de C.V. el día 1° de Mayo de 2010, y ante terceros desde de la fecha en la cual se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de conformidad con los artículos 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en virtud de que se cuenta con el consentimiento expreso de los acreedores.

CUARTA.- A partir del 1° de Mayo de 2010 la empresa Fusionante, como causahabiente a título universal de la empresa fusionada, asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones y, consecuentemente, de todos los activos y pasivos de ésta última, por lo que al consumarse la fusión, FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. de C.V., asumiendo aquella todos los derechos y obligaciones de éstas, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión, se aumento el capital social de FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en la cantidad de $ 3,750,000.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), emitiéndose 3,750 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, del capital social de dicha entidad, las cuales serán canjeadas a los actuales accionistas de Servicio Integral para Oficinas, S.A. de C.V., contra la entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de dicha entidad, a razón de 1,000 (Mil) acciones representativas del capital social de Servicio Integral para Oficinas, S.A. de C.V., por cada acción representativa del capital social de Formas Eficientes, S.A. de C.V.

SEXTA.- Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes a los tribunales competentes del Estado de México, México.

En terminos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales con cifras al 31 de Marzo de 2010, correspondientes tanto a la sociedad fusionante como a la fusionada.

Tlalnepantla, Estado de México, a 25 de Mayo de 2010

Lic. Raquel Esther Aguirre Armendáriz
Delegado Especial designado por

FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
Y
SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

FORMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2010 (EN PESOS)

Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	3'990,389.47
Cuentas por cobrar, neto	62'093,862.06
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	51'902,650.99
Inventarios, neto	52'998,053.49
Pagos anticipados	419,487.49
Total del activo circulante	$171'404,443.50
Maquinaria y equipo, neto	3'866,985.83
Inversiones en acciones de subsidiarias	21'276,666.47
Otros activos, neto	1'248,329.53
Total Activo	$197'796,425.33
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Prestamos de instituciones financieras	64'443,967.50
Cuentas por pagar a proveedores	52'381,244.16
Cuentas por pagar a partes relacionadas	44'935,404.51
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	5'268,763.22
Impuestos por pagar	887,728.83
Impuesto al Valor Agregado por Pagar	9'952,929.24
Participación a los empleados en las utilidades	17,990.23
Total del pasivo circulante	177'888,027.69
Impuesto sobre la renta diferido	1'350,088.09
Beneficios a los empleados por terminación al retiro y otras	5'133,703.48
Total del pasivo	184'371,819.26
Capital contable:	
Capital social	106'858,739.55
Déficit acumulado	-93'434,133.48
Total del capital contable	13'424,606.07
Total Pasivo + Patrimonio	$197'796,425.33

C.P. Pablo Mondragón Miranda.-Rúbrica.
Cédula Profesional 4100312

SERVICIO INTEGRAL PARA OFICINAS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2010 (EN PESOS)

Activo	
Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	893,953.92
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,571,109.91
Iva Acreditable	1,729,597.24
Total del activo circulante	4,194,661.07
Total Activo	4,194,661.07
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	7,362.14
Total del pasivo circulante	7,362.14
Total del pasivo	7,362.14
Capital contable:	
Capital social	7,911,784.11
Déficit acumulado	- 3,724,485.18
Total del capital contable	4,187,298.93
Total Pasivo + Capital	4,194,661.07

C.P. Pablo Mondragón Miranda.-Rúbrica.
Cédula Profesional 4100312

731-A1.-18 junio.

TENAMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

En mi carácter de Liquidador de TENAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Diciembre de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la empresa:

Balance Final de Liquidación
TENAMEX, S.A. DE C.V.
al 9 de Junio de 2010
(cifras en pesos)

A C T I V O		**P A S I V O**	
Efectivo en Caja y Bancos	$0.00	Proveedores	$0.00
Clientes	$0.00	Acreedores diversos	$0.00
Impuestos por recuperar	$0.00	Impuestos por Pagar	$0.00
Activo Fijo	$0.00		
Depreciación	$0.00		
Total de Activo	$0.00	**Total Pasivo**	$0.00
		C A P I T A L	
		Capital Social	$50,000.00
		Reserva Legal	$10,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-$54,177.41
		Pérdida del Ejercicio	-$5,822.59
		Total Capital	$0.00
		Total Pasivo + Capital	$0.00

"Bajo protesta de decir verdad manifestó que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa y afirmo mi compromiso sobre la autenticidad y veracidad de la misma". En virtud de que no existe haber social no corresponderá a los accionistas de la sociedad cantidad alguna. Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

A t e n t a m e n t e

SR. ANGEL PIÑA GUADARRAMA
Liquidador de
TENAMEX, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

2112.-18 junio.

TENAMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION

En mi carácter de Liquidador de TENAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Diciembre de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la empresa:

Estado de Resultados Final de Liquidación
TENAMEX, S.A. DE C.V.
al 9 de Junio de 2010
(cifras en pesos)

INGRESOS:		
VENTAS	0.00	
DEV. REBAJAS, BONIF Y DSCTOS S/VENTAS	0.00	
OTROS INGRESOS	16,853.00	
		16,853.00
COSTO DE VENTAS:		
COSTO DE VENTAS	0.00	**0.00**
UTILIDAD BRUTA		**16,853.00**
GASTOS DE OPERACION:		
GASTOS GENERALES	20,030.09	
GASTOS FINANCIEROS	1,950.00	
OTROS GASTOS	695.50	**22,675.59**
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS		**-5,822.59**
IMPUESTOS:		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.00	0.00
PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		**-5,822.59**

"Bajo protesta de decir verdad manifestó que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a los resultados de la empresa y afirmo mi compromiso sobre la autenticidad y veracidad de la misma". En virtud de que no existe haber social no corresponderá a los accionistas de la sociedad cantidad alguna. Este estado de resultados se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

A t e n t a m e n t e

SR. ANGEL PIÑA GUADARRAMA
Liquidador de
TENAMEX, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

2112.-18 junio.

SERVICIO EQUIPO PESADO ALMARVIL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2010

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	$	761
CLIENTES	$	200
ALMACEN GENERAL	$	200
TOTAL CIRCULANTE	**$**	**1,161**
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	58,760
DEP. EQUIPO DE TRANSPORTE	$	(58,760)
TOTAL FIJO	**$**	**-**
SUMA EL ACTIVO	**$**	**1,161**
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES		
ACREEDORES DIVERSOS	$	541,377
OTROS PASIVOS	$	19,347
TOTAL A CORTO PLAZO	**$**	**560,724**
A LARGO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS		
TOTAL A LARGO PLAZO	**$**	**-**
SUMA EL PASIVO	**$**	**560,724**
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	$	50,000
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	$	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$	(511,473)
RESULTADO DEL EJERCICIO	$	(98,090)
SUMA EL CAPITAL	**$**	**(559,563)**
SUMA PASIVO Y CAPITAL	**$**	**1,161**

C. P. CARLOS CASTILLO RIVERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

LIC. KENYA ALMARAZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO LOS TERMINOS DEL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA ES VERIDICA

727-A1.-18 junio, 2 y 16 julio

SERVICIO EQUIPO PESADO ALMARVIL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2010

INGRESOS			
Ingresos y ventas por servicios			
Otros ingresos			50,000
			-
INGRESOS NETOS			50,000
COSTOS DE VENTAS			93,206
Inventario inicial	50,200		
compras	-		
Inventario final	200		
mano de obra	43,206		
UTILIDAD DE OPERACION		-	43,206
GASTOS DE ADMINISTRACION	54,884		54,884
UTILIDAD BRUTA		-	98,090
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS			-
Gastos Financieros			
Productos Financieros			
UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		-	98,090
OTROS INGRESOS			
OTROS GASTOS	-		-
UTILIDAD DEL EJERCICIO		**-**	**98,090**

C. P. CARLOS CASTILLO RIVERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

LIC. KENYA ALMARAZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO LOS TERMINOS DEL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA ES VERIDICA

727-A1.-18 junio, 2 y 16 julio.

MUDANZAS ALBA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2010

ACTIVO		
CIRCULANTE		
CAJA Y BANCOS	$	2,100
CLIENTES		
DEUDORES DIVERSOS		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	$	79,193
TOTAL CIRCULANTE	**$**	**81,293**
FIJO		
EQUIPO DE TRANSPORTE	$	7,606,465
DEP. ACUMULADA DE EQ. DE TRANSPORTE	$	(7,606,465)
TOTAL FIJO	**$**	**-**
SUMA EL ACTIVO	**$**	**81,293**
PASIVO		
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES		
ACREEDORES DIVERSOS	$	2,946,924
OTROS PASIVOS	$	5,097
TOTAL A CORTO PLAZO	**$**	**2,952,021**
A LARGO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS		
TOTAL A LARGO PLAZO	**$**	**-**
SUMA EL PASIVO	**$**	**2,952,021**
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	$	50,000
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	$	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	$	1,392,070
RESULTADO DEL EJERCICIO	$	(4,312,798)
SUMA EL CAPITAL	**$**	**(2,870,728)**
SUMA PASIVO Y CAPITAL	**$**	**81,293**

C. P. CARLOS CASTILLO RIVERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

JOSE LUIS ESCAMILLA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO LOS TERMINOS DEL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA ES VERIDICA

727-A1.-18 junio, 2 y 16 julio.

MUDANZAS ALBA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2010

INGRESOS			
Ingresos y ventas por servicios			-
Otros Ingresos			140,000
DESCUENTO O BONIFICACIONES SOBRE FLETES			-
INGRESOS NETOS			140,000
COSTOS DE OPERACIÓN			272,400
Costos de transportacion	272,400		
Costos de mantenimiento	-		
UTILIDAD DE OPERACIÓN		-	132,400
GASTOS DE ADMINISTRACION	4,180,408		4,180,408
UTILIDAD BRUTA		-	4,312,808
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS		-	10
Gastos Financieros			
Productos Financieros	10		
UTILIDAD ANTES DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		-	4,312,798
OTROS INGRESOS			
OTROS GASTOS	-		-
UTILIDAD DEL EJERCICIO		-	**4,312,798**

C. P. CARLOS CASTILLO RIVERO
GERENTE ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

JOSE LUIS ESCAMILLA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD BAJO LOS TERMINOS DEL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA ES VERIDICA

727-A1.-18 junio, 2 y 16 julio.